



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 213/2022

Asunto: Acuerdo de la comisión de seguimiento del Acuerdo Marco de 29 de octubre de 2015 (21 de mayo de 2019) / Recuperación de la jornada laboral de 35 horas / Resolución

Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En dicho expediente se hacía alusión al Acuerdo de la comisión de seguimiento del Acuerdo Marco de 29 de octubre de 2015 por el que se recuperan los derechos de los empleados públicos y se fijan las prioridades en materia de función pública para la legislatura 2015-2019 (**21 de mayo de 2019**). En el mismo se pone de manifiesto lo siguiente:

«El Acuerdo firmado el 25 de julio de 2017 por esta comisión de seguimiento del Acuerdo Marco contemplaba que *“Cuando la Administración General del Estado permita, en cualquier ámbito o sector, la jornada máxima semanal de 35 horas, la Junta de Castilla y León trasladará esta medida de manera inmediata”*. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para 2019, establece que solo podrán volver a la jornada de 35 horas las Administraciones que hayan cumplido los objetivos de déficit, deuda y regla de gasto. La notificación oficial de que el Gobierno de Castilla y León ha cumplido los tres objetivos se ha producido esta misma semana, por lo que las partes firmantes, en Valladolid a 21 de mayo de 2019, acuerdan *“Recuperar la jornada laboral de 35 horas volviendo a la situación previa a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. La implantación efectiva de la jornada de 35 horas se realizará a partir del 1 de junio de 2019”*».



En consecuencia, solicitaba el autor de la queja “*que se cumpla el Acuerdo de la Junta de Castilla y León con los sindicatos CSIF; CCOO y UGT para que se cumpla el Acuerdo pactado de las 35 horas*”.

A la vista de lo expuesto, con fecha 14 de marzo de 2022 solicitamos a V.I. que nos proporcionara información sobre la problemática expuesta (solicitud que se reiteró el pasado 25 de abril de 2022). Dicho trámite se cumplimentó mediante un informe registrado de entrada el pasado 5 de mayo de 2022.

Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2022, se remitió un escrito al autor de la queja en el que le dábamos traslado de su informe y le indicábamos que, si en el plazo de un mes no presentaba alegación alguna, se procedería a archivar la queja presentada. Transcurrido dicho plazo sin que se pusiera en contacto con nosotros, y mediante escrito de 31 de agosto, comunicamos a V.I el archivo del expediente.

Sin embargo, y mediante un escrito registrado de entrada el pasado 21 de septiembre de 2022, el autor de la queja se dirigió nuevamente a esta Institución solicitando “*que el Procurador del Común se pronuncie sobre si la Junta de Castilla y León ha cumplido el Acuerdo Marco de 29 de octubre de 2015 por el que se recuperan los derechos de los empleados públicos y se fijan las prioridades en materia de función pública para la legislatura 2015-2019, en lo relativo a las 35 horas de trabajo semanales*”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público estableció que “a partir del 1 de enero de 2012, y para el conjunto del sector público estatal, la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a 37 horas y 30 minutos”.

Dicha previsión “*para el conjunto del sector público estatal*” se trasladó a nuestra Comunidad Autónoma en virtud de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, cuyo artículo 65 (Jornada máxima anual ordinaria) dispone que “La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, sea cual fuere la vinculación jurídica con la Administración, serán el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año natural (366 en los años bisiestos) el total de sumar al número de domingos y sábados que concurren cada año, 14 festivos, 2 días por Navidad (24 y 31 de diciembre), 22, 23, 24, 25 o 26 días de vacaciones según los casos, y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas y



treinta minutos de promedio diario de trabajo efectivo en lo que se refiere a la jornada ordinaria”.

También se pronuncia en los mismos términos el artículo 3 (Jornada máxima anual ordinaria) del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Según dicho precepto reglamentario “La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo de los funcionarios públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos serán el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año natural (366 en los años bisiestos) el total de sumar al número de domingos y sábados que concurren cada año, 14 festivos, 2 días por Navidad (24 y 31 de diciembre), los días de vacaciones legalmente establecidos, y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas y treinta minutos de promedio diario de trabajo efectivo en lo que se refiere a la jornada ordinaria”.

Posteriormente, y como ha quedado expuesto, en el Acuerdo de la comisión de seguimiento del Acuerdo Marco de 29 de octubre de 2015 por el que se recuperan los derechos de los empleados públicos y se fijan las prioridades en materia de función pública para la legislatura 2015-2019 (21 de mayo de 2019) se dispone que las partes firmantes acuerdan *“Recuperar la jornada laboral de 35 horas volviendo a la situación previa a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. La implantación efectiva de la jornada de 35 horas se realizará a partir del 1 de junio de 2019”*.

Sin embargo, en la comparecencia del, entonces, Consejero de la Presidencia para informar a la Comisión de la Presidencia sobre “Programa de actuaciones a desarrollar en la legislatura” (sesión de la Comisión de **2 de septiembre de 2019**) señalaba que *“(…) tenemos la firme intención de cumplir con una reivindicación que nos llevan haciendo los empleados de esta Comunidad desde hace años: la recuperación de las treinta y cinco horas en la jornada. Actualmente esta jornada ya está implantada durante el período estival gracias al acuerdo firmado por la Administración y los sindicatos CSIF, UGT y Comisiones Obreras. Así, mi compromiso con esta reclamación es total, como ya he puesto de manifiesto en varias ocasiones, si bien debemos ser prudentes, conscientes y analizar la repercusión económica que puede suponer su aplicación, aspecto este en el que ya nos encontramos trabajando”*.

Por lo tanto, y siendo cierto que, de conformidad con el Acuerdo de la comisión de seguimiento de 29 de junio de 2018 *“En 2019 el horario estival comprenderá el período incluido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. En esos periodos la jornada laboral se reducirá en media hora de promedio diario”*, también es cierto que, aun cuando en el Acuerdo de 21 de mayo de 2019 se disponía que *“La implantación efectiva*



de la jornada de 35 horas se realizará a partir del 1 de junio de 2019”, en septiembre de ese mismo año se estaba analizando “la repercusión económica que puede suponer su aplicación” (se entiende, una vez superado el periodo estival).

Posteriormente (en concreto, con fecha **5 de octubre de 2021**) se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León la siguiente pregunta:

“462. Preguntas para respuesta oral en Pleno

POP/000480-01

Pregunta para respuesta oral en Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Virginia Barcones Sanz, relativa a cuándo va a cumplir la Junta de Castilla y León el compromiso firmado con los sindicatos de volver a las 35 horas semanales para los empleados públicos”.

Dicha pregunta fue contestada en la sesión plenaria celebrada el mismo día **5 de octubre de 2021** (punto 1 del orden del día: Preguntas para su respuesta oral en Pleno) por el, también entonces, Consejero de la Presidencia en los siguientes términos: *“seguimos con la voluntad de llegar a alcanzar la plasmación del Acuerdo que fue suscrito por las partes en la anterior legislatura, pero que lo vamos a tener que hacer cumpliendo la legislación vigente y las modificaciones normativas que ha habido últimamente”.*

Por lo demás, en el informe de esa Consejería de fecha de entrada 5 de mayo de 2022 se alude a la *“situación provocada por la pandemia”*. En concreto, se dispone que *“Se mantiene el compromiso en relación con la recuperación de la jornada de 35 horas semanales y la intención de cumplirlo lo antes posible, siempre que se den los parámetros que, en su día, se fijaron en el Acuerdo Marco suscrito con las Organizaciones Sindicales, y que en estos momentos no se cumplen como consecuencia de la situación provocada por la pandemia”.*

También en esa línea se pronunció el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia en la comparecencia para informar a la Comisión de la Presidencia sobre el “Programa de actuaciones a desarrollar en la legislatura” (sesión de **16 de mayo de 2022**) en la que, contestando a las cuestiones planteadas en las distintas intervenciones, señala lo siguiente: *“(…) cuando hablamos de las 35 horas teníamos una situación distinta a la que en estos momentos acontece en el territorio de la Comunidad Autónoma, por mor de la pandemia, por mor de la situación económica. Y nosotros lo que sí le digo es que nos comprometemos a seguir hablando y viendo, en el conjunto de las circunstancias, cómo podemos avanzar en esa idea. Ese es un objetivo que el Gobierno regional no ha abandonado, pero las circunstancias sobrevenidas nos ha impuesto que estemos en una situación no querida, pero que necesariamente tenemos que ver y velar por el conjunto,*



como usted entenderá, de la sociedad. Pero ahí vamos a estar avanzando, a buen seguro”.

En cualquier caso, y, siendo conscientes de “*la situación provocada por la pandemia*”, esta Institución no puede dejar de instar a ese Centro Directivo a realizar el seguimiento de todas las circunstancias concurrentes con la finalidad de proceder, en el momento en que las mismas lo permitan, al cumplimiento del Acuerdo de 21 de mayo de 2019, pactado con las organizaciones sindicales, y consistente en “*Recuperar la jornada laboral de 35 horas volviendo a la situación previa a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Que por parte de ese Centro Directivo se realice el seguimiento de todas las circunstancias concurrentes con la finalidad de proceder, en el momento en que las mismas lo permitan, a recuperar la jornada laboral de 35 horas semanales para los empleados/as públicos/as dependientes de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos Autónomos, en los términos en que se encontraba establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López